Ministerio Público

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N°61 /2012

Entre el Ministerio Público, con domicilio en el 1er.piso del edificio sede de las Oficinas Administrativas, Financieras y de Apoyo, sito en la calle Chile esquina Jejuí de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Licenciado Pablo Vargas, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, conforme a la Resolución FGE Nº 3447, de fecha 23 de Agosto de 2012, con C.I.Nº 1.361.481, denominado en adelante "**EL LOCATARIO**", por una parte, y, por la otra, el Señor Hugo Alberto Fonseca Rojas, con domicilio en la Ciudad de Edelira, (Dpto de Itapua), con C.I.N° 1.041.181, denominado en adelante **"EL LOCADOR"**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta Invitación y Anexos;
(c) El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a favor de El **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad, situado en la Ruta Sexta Km. 28, de la localidad de Edelira (Dpto. de Itapua), individualizado como manzana "D" Lote 10, con Padrón Nº 2.481, superficie 1.158 m2 del Departamento de Cordillera, con una superficie de 520 mts2, que será destinado como local de la Fiscalia Zonal de Edelira, dependiente del Ministerio Publico.-

SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 251 – Alquiler de edificios y locales, objeto del gasto específico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes Veinticinco millones doscientos mil (Gs.25.200.000). Correspondiendo para el ejercicio 2012 el Montó total de (12.600.000), Doce millones seiscientos mil, y el ejercicio 2013 (12.600.000), Doce millones seiscientos mil. Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 244940 .-

TERCERA: El presente contrato es el resultado del proceso de locación Nº 193, convocado por el **LOCATARIO**, según resolución FGE Nº 5499 del 5/12/12 .-

CUARTA: El precio de locación se fija en la suma mensual de Guaraníes Dos millones cien mil (G.2.100.000) IVA incluido, pagaderos por mes vencido, para el ejercicio 2012, y para el ejercicio 2013, (G. 1.050.000) Un millón cincuenta mil, pagaderos por mes vencidos.-

El monto total del presente contrato es de Guaraníes Veinticinco millones doscientos mil (Gs.25.200.000) IVA incluido. El pago será realizado en la Cuenta Corriente Nº 21[illegible]/0 (Banco Sudameris Bank) de EL **LOCADOR**.-

Lic. Pablo Vargas
Dir. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

.....
Hugo Alberto Fonseca Rojas.
EL LOCADOR

.....
MINISTERIO PÚBLICO
EL LOCATARIO

Ministerio Público

QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir del 01/07/12 hasta el 31/12/13, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art.47 de la Ley 2051/03.-

SEXTA: Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2051/03 modificado por el Art.1º de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

SÉPTIMA: EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-

c) Entregar EL **LOCATARIO** la posesión del inmueble, con vigencia estipulada en la cláusula Quinta (5).-

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable AL **LOCATARIO** previo aviso al Locador.-

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Agua, provisión de Energía eléctrica del medidor Nº 1.751.314, Cta. Cte. Ctra. Nº 23-0002-06-00-00/001, y por el consumo de línea Telefónica Nº 0768-295.100, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL **LOCATARIO** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA: El **LOCATARIO,** podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL **LOCADOR**, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art.45 de la Ley 2051/03.-

.....

Hugo Alberto Fonseca Rojas
EL LOCADOR

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

.....

MINISTERIO PÚBLICO
EL LOCATARIO

Ministerio Público

NOVENA: EL **LOCATARIO** no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de EL **LOCADOR**.-

DECIMA: En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable EL **LOCATARIO**, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a EL **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá EL **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de locación. Si EL **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, dará derecho EL **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.-

DECIMO PRIMERA: EL **LOCATARIO** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa de EL **LOCADOR**; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de EL **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe EL **LOCATARIO** en tal concepto.-

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale EL **LOCATARIO** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de EL **LOCATARIO** y no darán derecho a EL **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.-

DECIMO SEGUNDA: EL **LOCATARIO** se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art.63 de la Ley 2051/03.-

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art.85 de la Ley 2051/03 y Art.123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante el contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 10 días del mes de Diciembre de 2012.-

Hugo Alberto Fonseca Rojas	Lic. Pablo Vargas Dir. Gral. de Adm. y Finanzas Ministerio Público
EL LOCADOR	**MINISTERIO PÚBLICO** **EL LOCATARIO**